

RV: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION CONTRA EL AUTO DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023 RAD. 08001-31-03-016-2019-00293-00

Luis Fragozo <lufefra@hotmail.com>

Miércoles 30/08/2023 7:47 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION -SONIA ROCHA -2023.pdf; ESCRITURA- SONIA ROCHA- 29-08-2023 20.44 (1).pdf;

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION CONTRA EL AUTO DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023 RAD. 08001-31-03-016-2019-00293-00

señor

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

REFERENCIA: DIVISORIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00293-00

DEMANDANTES: HENRY ALBERTO RIZO SALINAS Y MARÍA CECILIA RIZO SALINAS.

DEMANDADO: MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA, JORGE ANTONIO RIZO ROCHA Y DAVID ELIAS RIZO ROCHA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION CONTRA EL AUTO DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023.

LUIS RAFAEL DELUQUEZ FRAGOZO

De: Luis Fragozo

Enviado: martes, 29 de agosto de 2023 10:25 p. m.

Para: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION CONTRA EL AUTO DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023 RAD. 08001-31-03-016-2019-00293-00

señor

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

REFERENCIA: DIVISORIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00293-00

DEMANDANTES: HENRY ALBERTO RIZO SALINAS Y MARÍA CECILIA RIZO SALINAS.

DEMANDADO: MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA, JORGE ANTONIO RIZO ROCHA Y DAVID ELIAS RIZO ROCHA.

señor

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: DIVISORIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00293-00

DEMANDANTES: HENRY ALBERTO RIZO SALINAS Y MARÍA CECILIA RIZO SALINAS.

DEMANDADO: MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA, JORGE ANTONIO RIZO ROCHA Y DAVID ELIAS RIZO ROCHA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION CONTRA EL AUTO DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023.

LUIS RAFAEL DELUQUEZ FRAGOZO, varón, mayor de edad y de la ciudad de Soledad, abogado en ejercicio e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.191.203 expedida en Barranquilla y titular de la tarjeta Profesional de abogado número 123.050 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señora **SONIA DE JESUS ROCHA YEPES**, estando dentro del término legal para presentar Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra los Autos de fechas 28 de Agosto de 2.023, por los siguientes:

HECHOS

No estoy de acuerdo con lo expresado en auto del 28 de agosto del 2023 dentro del presente proceso, ya que se encuentra demostrada la calidad de cónyuge supérstite de la señora **SONIA DE JESUS ROCHA YEPES** y con la copia de la escritura número 2030 de la Notaria Primera del Círculo de Barranquilla, del 16 de julio del 2003, en la cual indica la venta de 1/3 parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-185796, referencia catastral No. 01-04-0320-0020-000, ubicado en la carrera 35 No. 69 C- 09 del Barrio Las Delicias de Barranquilla, la cual se cancelaron los impuestos del año 2023 y de registro con su sanción para la inscripción en la Oficina de Instrumento Públicos de Barranquilla. **Se demuestra la calidad de propietaria de las 1/3 del inmueble objeto de litis del presente proceso.**

Ya que dicha figura es encuentra demostrada y reglamentada en el artículo 61 del C.G.P., que reza «*cuando el proceso verse sobre relaciones o acto jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta*

a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado».

Sin acceso al contenido de la notificación del auto admisorio de la presente demanda con sus anexos para ejercer el Derecho de la Defensa y el Debido Proceso. contemplados en Nuestra Constitución.

PRETENSIONES

1.- Por lo anteriormente expuesto solicito a su Señoría la revocatoria del Auto de fechas 28 de agosto del 2.023, notificado por estado del día 29 de agosto del 2023 y como consecuencia aprobar lo solicitado el **Litis Consorcio Necesario**, en Defensa de los Derechos Constitucionales como Conyugue Supérstite y propietaria del 1/3 del inmueble objeto de la litis del proceso de la referencia.

2.-Por lo anterior la no realizar el remate del inmueble en mención.

ANEXOS: Me permito aportar la Copia de la Escritura Publica No. 2030 del 16 de julio del 2003 de la Notaria Primera del Círculo de Barranquilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundamento en el Código de Procedimiento Civil, General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables al presente caso.

NOTIFICACIÓN

A las partes del proceso en las direcciones indicadas en la Solicitud.

Atentamente,

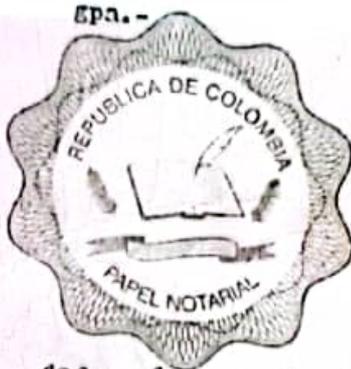


LUIS RAFAEL DELUQUEZ FRAGOZO

C. C. No.72.191.203 expedida en Barranquilla

T. P. No. 123.050 del C. S. de la J.

EX No 49408



FORMATO DE CALIFICACION NOTARIADO Y REGISTRO.

FECHA: A los 16 días del mes de Julio del año 2003.

CLASE DE ACTO: VENTA 1/3 PARTE.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 040-185796

REFERENCIA CATASTRAL No.01-04-0320-0020-000

INMUEBLE: CARRERA 35-C. No.69-C-09, DEL BARRIO



2030. Julio 16 03

"LAS DELICIAS" JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA.

OTORGANTES: MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO A FAVOR DE: SONIA DE JESUS ROCHA YEPES. ----- CUANTIA DEL ACTO: \$ 21'546.000.

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL TREINTA (No. 2.030)

En Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año dos mil tres (2.003) ante mí, MARTIN GARCIA CAEZ, Notario Primero, Encargado, del Circulo de Notarias de Barranquilla, ----- compareció

MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO, varón, mayor y de este vecindario, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 3'704.593 expedida en Barranquilla, declara ser viudo, y expresó: PRIMERO.- Que el bien a que se referirá más adelante no está sometido a las condiciones del Régimen de Afectacion a "Vivienda Familiar", de que trata la Ley 258 de 1996. ----- SEGUNDO.- Que por medio del presente público instrumento, transfiere en favor de SONIA DE JESUS ROCHA YEPES, a título de venta pura y simple, el derecho de dominio y la posesión que en común y proindiviso tiene y ejerce o sea una tercera (1/3) parte sobre el siguiente bien inmueble: " UNA CASA DE MAMPOSTERIA, junto con el lote de terreno en el que esta construida, situada en este municipio en la Acera Occidental de la Calle 69-C., formando esquina con la Banda Sur de la carrera 35 antes, hoy 35-C., marcada en su puerta de entrada con el No. 69-C-09, del Barrio "LAS DELICIAS" de Barranquilla, cuyas medidas y linderos son: NORTE, mide 13.00 metros, linda con carrera 35 antes, hoy 35 en medio; SUR, mide 15.50 metros, linda con predio que en la división dentro del Proceso de Separacion de Bienes, le correspondió

PC042081989

NOTARIA BARRANQUILLA

www.notariabarranquilla.com

se da S. 67 copia 24 - 01 2003

08/08/2003

08/08/2003

DESVALIZADO

HEZASUS & NIÑO

3 Copias en 125

PAPELERIA PARA USO EXCLUSIVO DELA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

Se da copia 08/08/2003

Se da copia 08/08/2003

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

al cónyuge Manuel Antonio Rizzo Niño; ESTE, mide 16.50 metros, -
linda calle 69-C. en medio; OESTE, mide 16.00 metros, linda con -
predio que es o fué de Ricardo Field." A este bien inmueble le co
rresponde la MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 040-185796 y, la REFE-
RENCIA CATASTRAL NUMERO 01-04-0320-0020-000. - - - - -
TERCERO.- Que el bien inmueble en la proporción que lo adquiere o
sea 1/3 parte, fué adquirido por el exponente vendedor, por adjudi-
cación que se le hizo dentro del Proceso de Sucesión de su finada
hija Kelly Johanna Rizo Salinas, tramitado ante la Notaría Prime-
ra de Barranquilla, cuya partición y adjudicación de bienes, fué
elevado a escritura pública mediante la número 1.977, de esta misma
Notaría, otorgada el 11 de julio del año 2.003. - - - - -
CUARTO.- Que el precio de esta venta es la cantidad de VEINTIUN
MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 21'546.000.); los
cuales declara el exponente vendedor haber recibido de manos de la
compradora a su entera y completa satisfacción. - - - - -
QUINTO.- Que el bien inmueble en la proporción que lo tranfiere,
se haya libre por todo aspecto, pero en todo caso el exponente -
vendedor se obliga al saneamiento y a responder de cualquier grava-
men o acción real que contra lo vendido llegare a resultar de con-
formidad con la Ley. - - - - -
PRESENTE en este acto, SONIA DE JESUS ROCHA YEPES, mujer, mayor y
de este vecindario, quien se identificó con la cédula de ciudadanía
número 33'284.471 expedida en El Carmen de Bolívar, Bolívar, mani-
fiesta ser soltera y expresó: a) Que acepta la venta que se le -
hace por medio de este instrumento, así como las demás manifestacio-
nes que el mismo instrumento contiene, por estar de acuerdo con lo
pactado y convenido con el vendedor; b) Que los dineros con los
cuales cancela el precio de la compraventa, son provenientes u ori-
ginados en el ejercicio de actividades completamente lícitas; c) -
Que el bien inmueble en la proporción que lo adquiere no queda some-
tido a las condiciones del Régimen de Afectación a "Vivienda Fami-
liar de que trata la Ley 258 de 1996, por pertenecer a varios co-

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS DISTRITAL



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 4470
EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS

00001303

CERTIFICA

01.04.0320.0020.000

CON AVALUO OFICIAL DE

64,638,000

K 35C 69C 09

SALINA RIZO LUZ-MARINA

NO PRESENTA SÁLDOS PENDIENTE CON EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

HASTA EL DIA
DIC. 31. 2003

BARRANQUILLA
MAR. 07. 2003.

IGUALMENTE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS DE LA LEY 1a. DE 1943 QUE LOS GRAVAMENES RESPECTIVOS ESTAN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD.

ALCALDIA 74-JAIME ALTMAR - PERICÓNARO ALCALDIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS

NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA
MARIANA ROSA CABALLER
CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE
ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA
PUBLICANUMERO 1933
DE FECHA Julio 11/03
LA NOTARIA
Mariana Rosa Caballer
16/03



9TK46UX1FB

16-02-22 PC042081987

PC042081987

TRIMARK GIELO & DINIS



numeros en particular. - - - -
SE AGREGAN: Certificado de Impuesto Predial -
No.0001299 de 07 de Marzo del 2003, del predio
01-04-0320-0020-000 - Avalúo \$ 64'638.000 (Ven
ta parcial 1/3 parte) ubicado en Kra.35-C Núme
ro 69-C-09 a nombre de SALINA RIZO LUZ MARINA
No presenta saldo pendiente con el Distrito de

Barranquilla, hasta el 31 de Diciembre del 2.003, por concepto de
Impuesto Predial Unificado. - - - -

Certificado de Paz y Salvo de Valorización No. 282865, -- válido
hasta 27 de Julio/03; correspondiente al predio antes relacionado. -

Derechos Notariales \$ 70.451.00, m.l. Resolucion 4105 del 2002.--

RECAUDOS: Superintendencia \$ 2.640.00; Fondo Notarial \$ 2.640.00.-

QUIEN AUTORIZA ESTA ESCRITURA DEJA CONSTANCIA QUE INDAGO Y ADVIRTI
A LOS COMPARECIENTES SOBRE EL ALCANCE Y TERMINOS DE LA LEY 258/96.

Leído y aprobado que fué este instrumento, se firma por quienes en
él hemos intervenido, previas advertencias de su registro y de qu
se redactó' directamente por los comparecientes en los sellos de
papel notarial EX-No.4940843 y EX-No.4940844. - - - -

SOBREBORRADO: " Notaria, otorgada el 11 de julio del año 2.003." Sí vale

Por esta enajenacion se liquido por Retencion en la Fuente \$ 215.460.00.

S.B"CARRERA" Sí vale. - - - -

Manuel Antonio Rizo Niño
MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO

C.C.No. 3704593

Sonia Rocha Yepes
SONIA DE JESUS ROCHA YEPES
C.C.No. 33-284.471

[Signature]

PAPELERIA PARA USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE B/DUILLA

PC042081986
NOTARIA BARRANQUILLA
www.notariabarranquilla.com

16-02-22 PC042081986

DAQ108E73

TRIMARK (USA) & CANADA

NOTARIA 1
DE BARRANQUILLA

No. Copia: NOVENA
No. Escritura: 2030
Fecha: 16 Julio 2003

No. De folios: 04
Con destino a Puerto Intercambiada

Barranquilla 11 Mayo 2022





**Atlántico
para la
Gente**

Liquidación Oficial
del Impuesto de
Registro
y Estampilla Pro-
desarrollo del
Departamento.

Fecha de aprobación:
2019-09-03

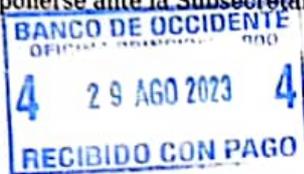
Datos del Contribuyente		Datos del Usuario	
C.C./NIT: 3704593 33284471	Nombres MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO SONIA DE JESUS ROCHA YEPES	Usuario NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA	Escritura / Documento 2030 - 2003/07/16 Procedencia Escritura/Documento: NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

Detalles de la Liquidación						
Acto	Matrícula	Cantidad	Avaluó	Cuantía del Acto	Pro-desarrollo	Impuesto de registro
ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA	040-185796	1	\$0	\$0	\$55.208	\$110.416
COMPRAVENTA	040-185796	1	\$21.546.000	\$21.546.000	\$107.730	\$215.460
Subtotales					\$162.938	\$325.876
Total Impuestos						\$488.814
Extemporaneidad						\$1.941.700
TOTAL A PAGAR						\$2.430.514

PIN:080010115992

Referencia:0200010003704593

Contra esta Liquidación Oficial procede el Recurso de Reconsideración (art. 344 Estatuto Tributario), el cual podrá interponerse ante la Subsecretaría de Rentas, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.



Darling

Darling Isaziga Angel, Subsecretario De Rentas (E)

PÁGUESE ÚNICAMENTE EN EL BANCO DE OCCIDENTE

<p>Pago con código de barras:</p>  <p>(415)000000014302(8020)0200010003704593(3900)0002430514(96)20230829</p>	<p>Hasta: 2023-08-29 Total: \$2.430.514</p>
<p>Pago con código de barras:</p>  <p>(415)000000014302(8020)0200020003704593(3900)0002430914(96)20230830</p>	<p>Hasta: 2023-08-30 Total: \$2.430.914</p>
<p>Pago con código de barras:</p>  <p>(415)000000014302(8020)0200030003704593(3900)0002431314(96)20230831</p>	<p>Hasta: 2023-08-31 Total: \$2.431.314</p>

Imprimir un solo recibo con el fin de no incurrir en pagos dobles y procesos de devolución ante la Gobernación.



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
 GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
 Impuesto Predial Unificado

CONTRIBUYENTE
 RECIBO OFICIAL DE PAGO No. **503066582**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		REFERENCIA CATASTRAL		DIRECCION DEL PREDIO		FECHA DE VENCIMIENTO	
AREA DEL TERRENO (M2)		AREA CONSTRUIDA (M2)		CODIGO POSTAL		31/08/2023	
DESTINO HABITACIONAL		ESTADO		CODIGO POSTAL		31/08/2023	
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO DEL PREDIO		ESTADO		CODIGO POSTAL		31/08/2023	
APellidos y Nombres/Razon Social		ESTADO		CODIGO POSTAL		31/08/2023	
TIPUS		ESTADO		CODIGO POSTAL		31/08/2023	
Ud. Esta pagando la(s) vigencia(s)		ESTADO		CODIGO POSTAL		31/08/2023	
RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET		ESTADO		CODIGO POSTAL		31/08/2023	
VALOR CAPITAL:		ESTADO		CODIGO POSTAL		31/08/2023	
DESCUENTO:		ESTADO		CODIGO POSTAL		31/08/2023	
TOTAL A PAGAR:		ESTADO		CODIGO POSTAL		31/08/2023	

RECIBIDO CON PAGO
 29 AGO 2023
 5

ENTIDADES RECAUDADORAS - BANCO DE BOGOTÁ - POPULAR - HANCOLOMIA - SUDAMERIS - BRVA - HELM - COPATRIA - OCCIDENTE - AGRARIO - DAVIVIENDA - AV VILLAS - PICHINCHA - EXITO - CARTELA - CAJA SOCIAL - BANCOOMIEVA

RE: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION CONTRA EL AUTO DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023 RAD. 08001-31-03-016-2019-00293-00

Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/08/2023 9:01 AM

Para:Luis Fragozo <ludefra@hotmail.com>

Cordial saludo,

Su correo ha sido recibido y se le dará trámite en los términos de Ley.

IMPORTANTE: Se advierte lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del CGP, que dispone el deber de "Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción." El deber de solidaridad y lealtad procesal también ha sido consagrado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Le invitamos a consultar nuestros estados, memoriales y providencias de procesos que se encuentren notificados, a través del [Portal Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea - Justicia Siglo XXI TYBA](#), para mayor claridad consulte el siguiente [Manual](#). También puede consultar los estados en nuestro micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla> y en nuestra cuenta en Twitter [@16juzgado](#). Nos encontramos realizando la digitalización de los expedientes físicos, sin embargo, en caso de requerir acceso al expediente completo, puede enviar su solicitud al correo ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De: Luis Fragozo <ludefra@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de agosto de 2023 7:47 a. m.

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION CONTRA EL AUTO DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023 RAD. 08001-31-03-016-2019-00293-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION CONTRA EL AUTO DEL 28 DE AGOSTO DEL 2023 RAD. 08001-31-03-016-2019-00293-00

señor

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: DIVISORIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00293-00